

Solicitud de Trámite SOLICITUD

RECIBIDO
 CONSEJO MUNICIPAL DE BELLO
 No. 00658
 03 AGO 2023
 HORA: 9:06
 FIRMA: Nelson

gestiondocumental@antioquia.gov.co <gestiondocumental@antioquia.gov.co>

Mié 02/08/2023 16:44

Para:Laura Juliana Chavarriaga Guerrero <laura.chavarriaga@bello.gov.co>

La radicación ha terminado con éxito, Los datos de radicación son los siguientes:

Número de radicado: 2023010336767 - Recibido

Fecha de radicación:02/08/2023 16:44:44.0

Asunto : RADICACION ACUERDO N 09 - MUNICIPIO DE BELLO

No olvide este número ya que le servirá al momento de hacer consultas sobre el avance de su proceso. Para consultar '<https://mercurio.antioquia.gov.co/mercurio/consultaPqr.jsp>' ingrese aquí Muchas Gracias.

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas y le agradecemos reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this email is confidential and only can be used by the individual or the company to which it is directed. If you are not the authorized address, any retention, diffusion, distribution or copy of this message are prohibited and sanctioned by the law. If you receive this message by error, we thank you to reply and erase the message received immediately



CONCEJO DE BELLO
Una decisión para todos

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BELLO

Recibido de la Secretaria General del Concejo Municipal, el día 31 de julio de 2023.

Bello, fecha de la sanción por parte del Alcalde Municipal (E), el día 31 de julio de 2023.

Ejecútense y cúmplase el Acuerdo Municipal N°09 del 29 de julio de 2023, " **POR EL CUAL SE CREA Y REDEFINE LA JURISDICCIÓN PARA LAS COMISARÍAS DE FAMILIA Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 182- 1 AL 182-7 AL ACUERDO 020 DE 2020 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2020, AUTORIZANDO LA EMISIÓN Y COBRO DE LA "ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR"**

El Alcalde Municipal (E)


LUIS GIOVANY ARIAS TOBON
Alcalde Municipal (E)

Certifico:

Que el anterior acuerdo se publicará en la página Web del Concejo Municipal de Bello.


JOSE ARGEMIRO RESTREPO RESTREPO
Secretario del concejo (E)

Trascribió: Carmen Edith Salas G., Contratista *ees*
Reviso: José Argemiro Restrepo Restrepo, Secretario General (E)



CONCEJO DE BELLO
Una decisión para todos

Bello, 31 de julio de 2023

Doctor
LUIS GIOVANY ARIAS TOBON
Alcalde (E)
Municipio de Bello

DESPACHADO
CONSECUTIVO N.º 00648

01 AGO 2023

HORA: 11:16

FIRMA: [Firma]

Asunto: Remisión del Acuerdo N°09 del 29 de julio de 2023.

Por medio del presente oficio se le está haciendo traslado del Acuerdo No.09 del 29 de julio de 2023, **POR EL CUAL SE CREA Y REDEFINE LA JURISDICCIÓN PARA LAS COMISARÍAS DE FAMILIA Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 182- 1 AL 182-7 AL ACUERDO 020 DE 2020 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2020, AUTORIZANDO LA EMISIÓN Y COBRO DE LA "ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR"**

Cordialmente,

DUVAN ALBERTO BEDOYA GARÍA
Presidente

JOSÉ ARGEMIRO RESTREPO RESTREPO
Secretario del concejo (E)

Trascribió: Carmen Edith Salas G., Contratista *ees*
Reviso: José Argemiro Restrepo Restrepo, Secretario General (E)

11/01/2023



CONCEJO DE BELLO
Una decisión para todos

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO,

CERTIFICA:

Que el presente **Acuerdo N° 09 del 29 de julio de 2023.**

Fue presentado, debatido y aprobado en esta Corporación en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en diferentes días, así: El Primer Debate en la Sesión de la Comisión Permanente de Asuntos Económicos, realizada el día **25 de julio de 2023**. Debatido y aprobado en Segundo Debate en la Sesión Plenaria ordinaria de esta Corporación, realizada el día **29 de julio de 2023**.

CONSTANCIA: El Secretario General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia que el presente Acuerdo en original y cinco (5) copias fueron enviadas a la Alcaldía Municipal de Bello, para su sanción y publicación legal el día **31 de julio de 2023**.

Expedido en Bello a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

JOSE ARGEMIRO RESTREPO RESTREPO
Secretario del Concejo (E)

Trascribió: Carmen Edith Salas G., Contratista *ces*
Reviso: José Argemiro Restrepo Restrepo, Secretario General (E)



CONCEJO DE BELLO
Una decisión para todos

ACUERDO 09
(Julio 29 de 2023)

POR EL CUAL SE CREA Y REDEFINE LA JURISDICCIÓN PARA LAS COMISARÍAS DE FAMILIA Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 182- 1 AL 182-7 AL ACUERDO 020 DE 2020 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2020, AUTORIZANDO LA EMISIÓN Y COBRO DE LA “ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR”

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE BELLO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas a través del artículo 287 y el artículo 313 de la Constitución Política de 1991, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 2126 de 2021, y demás normas concordantes,

ACUERDA:

CAPÍTULO I

ARTÍCULO PRIMERO. El Municipio de Bello contará con siete (7) comisarías de familias, las cuales tienen como misión brindar atención especializada e interdisciplinaria para prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género en el contexto familiar y/o víctimas de otras violencias en el contexto familiar y las demás establecidas por la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. La distribución administrativa de las comisarías de familia queda comprendida así:

I. COMISARÍA DE FAMILIA PRIMERA

LÍMITES: Norte: Calle 27B límite con barrio La Madera, Calle 29 y 29A límite con barrio La Florida, Calle 32 Limite con barrio La Gran Avenida, Quebrada San Simón y borde norte del Asentamiento humano Nueva Jerusalén. Oriente: Perímetro urbano parte alta





CONCEJO DE BELLO

Una decisión para todos

Los Sauces y borde Asentamiento humano Nueva Jerusalén, Sur: Ciudad de Medellín, Occidente: Carrera 50 (Autopista Norte).

INTEGRA:

COMUNA 1: Los Sauces, El Cafetal, La Pradera, La Esmeralda, París central, La Maruchenga, José Antonio Galán, Salvador Allende y La Isla.

COMUNA 2: Barrio Nuevo, La Cabañita, La Cabaña y Amazonía.

INCLUYE: Asentamiento humano Nueva Jerusalén (El Cortado).

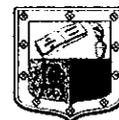
II. COMISARÍA DE FAMILIA SEGUNDA

LÍMITES: Norte: Perímetro urbano en límite con el Cerro Quitasol desde la quebrada La Merizalde hasta la quebrada Chachafruto y por esta aguas arriba hasta borde del corregimiento de San Félix, se continua por el borde de la vereda Tierradentro en límite con San Félix hasta la vereda La Primavera, Oriente: Quebrada Merizalde desde el perímetro urbano hasta la quebrada La García, continuando aguas arriba hasta la carrera 59 y por esta hasta la transversal 56A, se continua por esta hasta la carrera 56A y se continua hasta la calle 56 y se continua por esta hasta la carrera 56, luego se continua hasta la calle 53A y por esta hasta la carrera 57 hasta calle 52C, hasta carrera 58 y por esta hasta calle 52A, Sur: Calle 52A que luego es Calle 52 desde la carrera 58 hasta el perímetro urbano, bordeando La Meseta hasta la quebrada El Hato continuando por esta aguas arriba hasta el borde del corregimiento de San Félix, Occidente: Borde del corregimiento de San Félix.

INTEGRA:

COMUNA 5: La Cumbre, Altavista, El Carmelo, Hato Viejo, El Porvenir, Briceño, Buenos Aires, El Paraíso, Riachuelos, Valadares, El Trapiche, Aralias, Urapanes, La Primavera, Villa María, Villas de Comfenalco y Tulipanes.

COMUNA 6. Bellavista, Playa Rica, San Gabriel, San Martín, Villas del Sol, Tierradentro, Villa Linda, Girasoles, Pachelly, Los Alpes, El Ducado y La Aldea.



CONCEJO DE BELLO

Una decisión para todos

INCLUYE: Centros Poblados El Salado y Tierradentro, asentamientos humanos Hato Viejo, Patio Bonito y Los Espejos y veredas Hato Viejo, Los Espejos, primavera y Tierradentro.

III. COMISARÍA DE FAMILIA TERCERA

LÍMITES: Norte: Perímetro municipal, Oriente: Quebrada Los Escobares hasta rio Aburrá, quebrada Rodas hasta perímetro urbano, Sur: Cañada Seca hasta rio Aburrá y quebrada La García desde rio Aburrá hasta quebrada Chagualones, Occidente: Quebrada Chagualones hasta borde urbano y quebrada Chachafruto hasta borde de corregimiento de San Felix.

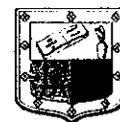
INTEGRA:

COMUNA 7: Niquía Familiares, Altos de Niquía, Altos de Quitasol.

COMUNA 8: Ciudad Niquía, Panamericano, Urbanización Los Árboles, Ciudadela del Norte, Terranova (Incluye las urbanizaciones Laureles de Terranova, San Francisco I, II y III, Santa Isabel I y II, Senderos de San Jacinto, El Carmel, Cerro Azul, Cerro Verde, Cerro Claro, Mi Mundo, San Basilio, Nogales de Terranova, Camino de los Vientos I y II y Torrenova, y las que llegaren a hacer parte de este sector), Hermosa Provincia, Centro Comercial Puerta del Norte, Urbanizaciones Nuevo Milenio, Ceiba del Norte y Hacienda Niquía.

COMUNA 9. GUASIMALITO. Barrios: Florida Norteamérica (Incluye Urbanizaciones Valle Verde, Rotterdam y Plaza Navarra), La Navarra, El Trébol (Incluye urbanizaciones Poblado Niquía, Plazuela del Norte, Alameda del Norte y Valle del Norte) y Guasimalito (Incluye urbanización Arboleda del Campo y Bodegas Nortiko). Todo navarra y zona industrial N 3

INCLUYE: Batallón Pedro Nel Ospina, Jardines de La Fe, Zonas Industriales #4 y 5, Planta de Tratamiento Aguas Claras, Polideportivo Tulio Ospina y veredas Quitasol y Buenavista (incluido Proyecto Norteamérica: Parcelaciones Carolina del Norte, DaKota, Montana y Ecoparcels California.



CONCEJO DE BELLO
Una decisión para todos

IV. COMISARÍA DE FAMILIA CUARTA

LÍMITES: Norte: Cañada Seca entre río Aburrá y borde urbano, luego borde urbano de la comuna 11, Oriente: Borde de las veredas Croacia y Granizal (límite con Copacabana) hasta límite con Medellín, Sur: Límite con Medellín y cañada Negra, Occidente: Río Aburrá.

INTEGRA:

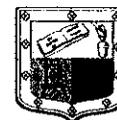
COMUNA 10. La Virginia, Fontidueño, La Mina, Alcalá, Los Ciruelos, Estación Primera, Las Vegas, La Camila, Cinco Estrellas, Marco Fidel Suárez y urbanizaciones Curazao, Toledo Campestre y La vida es bella.

COMUNA 11. La Gabriela, La Orquídea, Belvedere, Acevedo, Zamora, Alpes del Norte y Santa Rita. Incluye Urbanizaciones Tierra Linda, Puerta Madera, Madera Esencial, Madera Fina, Madera Nativa, Madera Natural y Montes Claros.

INCLUYE: Zonas Industriales # 6 y 7, Central Park, Granja Tulio Ospina, UNIMINUTO, Sector El Oasis, Mirador de San Nicolás, Asentamientos humanos El Pinar, Oasis de Paz, Regalo de Dios, El Siete, Manantial de Paz, Centro Poblado Altos de Oriente y veredas Croacia y Granizal.

V. COMISARÍA DE FAMILIA QUINTA-SEXTA Y SÉPTIMA PERMANENTE

LÍMITES: Norte: Quebrada La García desde río Aburrá hasta la quebrada Chagualones y por esta aguas arriba hasta perímetro urbano hasta la quebrada La Merizalde, Oriente: Quebrada La Merizalde hasta quebrada La García continuando aguas arriba hasta la carrera 59 y por esta hasta la transversal 56A, se continua por esta hasta la carrera 56A y se continua hasta la calle 56 y se continua por esta hasta la carrera 56, luego se continua hasta la calle 53A y por esta hasta la carrera 57, carrera 57 hasta calle 52C, calle 52C hasta carrera 58 y por esta hasta calle 52A, Sur: Calle 52A que luego es Calle 52 desde la carrera 58 hasta el perímetro urbano, bordeando La Meseta hasta la quebrada El Hato continuando por esta aguas arriba hasta el borde del corregimiento de San Félix y se continua por este perímetro hasta el borde norte del Asentamiento humano Nueva Jerusalén Sur: Límite con Medellín desde Río Aburra hasta Carrera 50, se continua hasta Calle 27B límite con barrio La Madera, Calle 29 y 29A límite con barrio La Florida, Calle



CONCEJO DE BELLO

Una decisión para todos

32 Limite con barrio La Gran Avenida, Quebrada San Simón y borde norte del Asentamiento humano Nueva Jerusalén. Occidente: Río Aburrá.

INTEGRA

COMUNA 2. Madera La Florida, Gran Avenida, San José Obrero y Zona Industrial #1.

COMUNA 3. Ciudad de los Puertos, Santa Ana, Villas de Occidente, Molinares, San Simón, Amazonía, Los Búcaros, Serramonte, Salento y Zona Industrial #2.

COMUNA 4. Suárez, Puerto Bello, Rincón Santos, Central, Espíritu Santo, Centro, Pérez, Nazaret, La Meseta, El Rosario, Andalucía, López de Mesa, El Cairo, La Milagrosa, El Cóngolo, La Selva, Las Granjas, Prado, Mánchester y La Estación.

COMUNA 7. La Selva y El Mirador

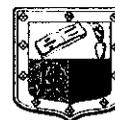
INCLUYE: Centro Poblado Potrerito, Vereda Potrerito y el corregimiento de San Félix con todas sus veredas.

Parágrafo Primero. - Los procesos de familia que por los cambios de distribución administrativa cambien de jurisdicción, serán debidamente entregados al nuevo Comisario competente para que continúe su trámite.

Parágrafo Segundo. - Todas y cada una de las Comisarías de Familia del Municipio de Bello, contarán mínimo con un equipo interdisciplinario a cargo del Comisario de Familia, que garantice una atención integral y especializada a las personas usuarias de sus servicios. El equipo interdisciplinario estará conformado como mínimo por:

1. Un(a) abogado(a) quien asumirá la función de secretario de despacho
2. Un(a) profesional en psicología,
3. Un(a) profesional en trabajo social o desarrollo familiar, y
4. Un(a) auxiliar administrativo.

Parágrafo Tercero. - Las unidades residenciales o proyectos urbanísticos que se construyan en cada zona delimitada, harán parte de la jurisdicción de la respectiva Comisaría de Familia.



CONCEJO DE BELLO

Una decisión para todos

Parágrafo Cuarto.- La administración municipal garantizará la disponibilidad de manera presencial de siete (7) días a la semana y veinticuatro (24) horas al día de las Comisarías de Familia, disponiendo de medios tecnológicos para el cumplimiento de las labores que lo requieran, así como la atención a las y los usuarios y el cumplimiento efectivo de las funciones administrativas y jurisdiccionales a cargo de las Comisarías de Familia, frente a la protección en casos de violencias en el contexto familiar y la adopción de medidas de urgencia para la protección integral de niñas, niños y adolescentes, a fin de asegurar a las personas en riesgo, o víctimas, la protección y restablecimiento de sus derechos.

ARTÍCULO TERCERO: DERÓGUESE. El artículo primero y artículo segundo del Acuerdo 015 de 2020 en cuanto a la distribución de las Comisarías; por jurisdicción los demás artículos del acuerdo conservaran su vigencia.

CAPÍTULO II

ARTÍCULO CUARTO: Adiciónese al Acuerdo 020 de 2020 los artículos 182-1 al 182-7 donde se autoriza la emisión y cobro de la “Estampilla para la Justicia Familiar”, así:

ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR

ARTÍCULO 182-1. AUTORIZACIÓN LEGAL. Autorícese la emisión y cobro de la “estampilla para la justicia familiar” como un tributo para contribuir a la financiación de las Comisarías de Familia del Municipio de Bello, según lo autorizado por la Ley 2126 de 2021 del 04 de agosto de 2021.

ARTÍCULO 182-2. DEFINICIÓN. Es un tributo de carácter municipal, destinado para la financiación de las Comisarías de Familia en el Municipio de Bello

ARTÍCULO 182-3. Elementos de la Estampilla para la Justicia Familiar. Los elementos que conforman la estampilla son los siguientes:

1. **Sujeto Activo:** El Municipio de Bello.
2. **Sujeto Pasivo:** Son sujetos pasivos de la estampilla para la justicia familiar las personas naturales y jurídicas que suscriban contratos o adiciones con el Municipio de Bello y las entidades que pertenezcan a su presupuesto anual.
3. **Responsables:** Actuarán como responsable de la retención de la estampilla para la justicia familiar, el Municipio de Bello y las entidades que pertenezcan a su presupuesto anual.



CONCEJO DE BELLO

Una decisión para todos

En los contratos de administración delegada con o sin representación donde el mandante sea uno de los responsables mencionados en el inciso anterior, el mandatario asumirá la calidad de responsable, y deberá efectuar la retención de la estampilla por los contratos gravados que suscriba.

4. **Hecho Generador:** El hecho generador de la estampilla está constituido por la suscripción de contratos o adiciones a los mismos con el Municipio de Bello y las entidades que conforman su presupuesto anual.
5. **Base gravable:** La base gravable es el valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo sin incluir el Impuesto al Valor Agregado IVA.

En caso de que el contrato que se celebre tenga como objeto contractual el suministro de combustible, se deberá dar aplicación a la base gravable especial consagrada en el artículo 10 de la ley 26 de 1989, siempre y cuando el contratista sea un distribuidor minorista de gasolina motor extra y corriente, y no un intermediario comercial. Así mismo, se aplicará la base gravable especial establecida por el artículo 462-1 del Estatuto Tributario Nacional.

6. **Tarifa:** La tarifa es del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista.

Parágrafo Primero: Quedarán excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV.

Parágrafo Segundo: las disposiciones de cobro contenidas en el presente artículo entrarán en vigencia a partir del año 2023, de conformidad con la ley 2126 de 2021. Además, se aplicarán las reglas generales del Acuerdo 020 de 2020.

Parágrafo Tercero: Esta norma aplicará a contratos o adiciones que se suscriban a partir de la entrada de su vigencia. Los contratos o adiciones que se hayan suscrito con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Acuerdo, no estarán sujetos a dicha retención.

ARTÍCULO 182-4. Retención de la estampilla para la justicia familiar. Los responsables de que trata el numeral 3 del artículo 182- 3 del presente acuerdo, aplicarán la retención del 2% del valor de cada pago a favor del contratista o beneficiario.

Parágrafo Primero. En los encargos fiduciarios, patrimonios autónomos y contratos de administración delegada, la retención por concepto de estampilla se aplicará sobre el valor de la remuneración a favor del contratista.



CONCEJO DE BELLO

Una decisión para todos

Parágrafo Segundo. La retención se efectuará al momento de la causación contable de la obligación, pago, o abono en cuenta, lo que ocurra primero.

Parágrafo Tercero. En los contratos suscritos con consorcios o uniones temporales, se aplicará la retención efectiva al momento del pago, siendo obligación de la figura contractual certificar la misma a la persona natural o jurídica o a prorrata de su participación.

Parágrafo Cuarto. El agente retenedor que no efectúe la retención estando obligado o la practique de manera incorrecta, se hará responsable del valor a retener y los intereses moratorios correspondientes, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pueda generarse por esta conducta.

ARTÍCULO 182- 5. TRASLADO DE LAS RETENCIONES: Los responsables del recaudo de la estampilla para la justicia familiar, deberán transferir los montos retenidos al Municipio de Bello, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al que se efectuó la retención.

El incumplimiento de esta obligación generará intereses moratorios, sin perjuicio de la configuración y aplicación de otras sanciones.

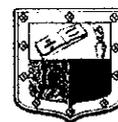
ARTÍCULO 182-6 ADMINISTRACIÓN DE LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR. Los recursos provenientes del descuento del 2% de la estampilla para la justicia familiar, deberán ser mantenidos en cuentas contables del ingreso y rubro.

La Secretaría de Recaudos y Pagos, deberá destinar una cuenta de ahorros en la que se consignarán los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para la justicia familiar. Dicha cuenta recibirá recursos producto de traslados por concepto de esta estampilla.

Estos recursos deberán ser mantenidos en cuentas contables del ingreso y rubro presupuestal separadas de los demás recursos del Municipio.

ARTÍCULO 182-7. DESTINACIÓN. El recaudo de la estampilla se destinará a financiar los gastos de funcionamiento en personal de nómina y dotación de las Comisarías de Familia, conforme el estándar de costos que para tal efecto establezca el Ministerio de Justicia y del Derecho como ente rector.

Los excedentes en el recaudo se destinarán a la política de digitalización y necesidades de infraestructura, sin perjuicio de los recursos propios adicionales que se apropien por los entes territoriales.



CONCEJO DE BELLO
Una decisión para todos

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y sanción.

Dado en Bello a los treinta y un días (31) del mes de julio de 2023.

DUVÁN ALBERTO BEDOYA GARCÍA

Presidente

JHONATAN CORREA MONTOYA

Vicepresidente Primero

ANDERSON ARANGO ARBOLEDA

Vicepresidente Segundo

JOSÉ ARGEMIRO RESTREPO RESTREPO

Secretario General (E)